

07 ABR 2020

Marcos Paz, 7 de abril de 2020.

VISTO

La Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

La Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Nacional 27541 LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACION PRODUCTIVA;

Los Decretos Nacionales 260 del 12 de marzo de 2020 EMERGENCIA SANITARIA;

El Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto;

El Decreto Nacional 297/2020 AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO del 19 de marzo de 2020 y el Decreto 325/20 que prorroga dicha medida;

Las Decisiones Administrativas 409/2020 y 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

El Decreto Provincial 177/2020;

La Resolución ENACOM 328/2020;

Los Decretos DEM 788/2020 del 11 de marzo del corriente; 802/20 del 14 de marzo del corriente; 824/20 del 16 de marzo del corriente; 841/20 del 19 de marzo del corriente, 850/20 del 20 de marzo del corriente, el Decreto DEM 852/20 del 24 de marzo del corriente, el Decreto DEM 871/20 del 1° de abril del corriente y Decreto DEM 879/20 del 4 de abril del corriente;

CONSIDERANDO

Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia, en virtud del **la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), la presenta un carácter dinámico y hace necesario que el estado municipal arbitre las medidas tendientes a evitar la propagación**".

Que, el Poder Ejecutivo Nación ha declarado la Emergencia Sanitaria en la República mediante el Decreto Nacional DNU 260/20, haciendo lo propio el gobierno provincial por medio del Decreto Provincial N° 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, en virtud de dicha circunstancia se han dictado innumerables decretos, tales como: Decreto DEM 788/20 del 11.03.2020, en particular entre las DISPOSICIONES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL se ha dispuesto el otorgamiento de licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público municipal, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las prevenciones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Además, y para el AMITO DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, se aprueba circular denominada "CIRCULAR - CUARENTENA SOCIAL COVID-19" que tuvo como objetivos la disuasión, concientización y responsabilidad social que deben adoptar los marcospacenses frente a sus conciudadanos, y en virtud del avance del coronavirus en el mundo y particularmente en la Argentina; el Decreto 802/20 del 14.03.20, declara la **Emergencia Sanitaria en todo el ámbito del Distrito de Marcos Paz; crea el Comité de Crisis Municipal de la Pandemia COVID-19 y la Mesa de Contingencia Local de la Pandemia COVID-19**. Además, entre las disposición de envergadura de dicho decreto municipal se **SUSPENDE, hasta nuevo aviso, todo evento masivo, actos oficiales, actividades y acciones que**



conllevan la presencia masiva de personas, organizadas por el Municipio de Marcos Paz o por terceros y que requieran de habilitación, autorización, o permiso municipal para su realización. Además, se insta la "RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A LA COMUNIDAD": Para todo aquel vecino que revista como población de riesgo y dentro de sus posibilidades laborales, deberá acatar la medida de cuarentena; el Decreto DEM 824/20, del 16.03.2020, SUSPENDE el dictado de cursos, talleres, y clases presenciales en el ámbito municipal, hasta el 31 de marzo del corriente, y en función de la Resolución 554/20 de la DGCyE y consecuente Resolución de Ministerio Educativo Nacional 108/20. Además, se SUSPENDE el dictado de los servicios educativos formales y no formales y de formación, en el ámbito municipal, hasta el 31 de marzo del corriente. Y, se invita con efecto preventivo, a las instituciones privadas de la vida social del Partido a imitar la presente medida; Decreto DEM 841/2020 del 19.03.2020, se SUSPENDE, desde las 00:00 hs. del viernes 20 de marzo a las 00:00 horas del día 25 de marzo del corriente, cualquier actividad en templos religiosos, centros parroquiales, iglesias, velatorios, restaurantes, bares, discotecas, cervecerías, locales de eventos, salón de fiestas, cines, gimnasios, peloteros, casas de juegos electrónicos, clubes, centro de enseñanzas privadas, hoteles, albergues, y todo sitio donde se desempeñen actividades de ocio, sociales, culturales, deportivas o recreativas, tanto públicos como privados, o que implique concurrencia y/o permanencia de personas; el Decreto DEM 850/20 del 20.03.20, el gobierno municipal INSTA a los marcospacenses al cumplimiento obligatorio, indiscutible e indubitable de la medida dictada por el gobierno nacional de "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" y de la prohibición de circular en los términos de Decreto Nacional 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE). Además, dispuso que los servicios municipales de inspección, seguridad, cuerpo de tránsito, defensa civil, policía contravencional municipal, deberán acompañar y/o asistir a las fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales asignadas al Partido en la búsqueda del cumplimiento de las medidas ordenadas por el Decreto Nacional 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE). Autorizando el despliegue de los operativos, medidas de contención y acatamiento que correspondan y se encuentren dentro de los procedimientos legales vigentes; además, y en consonancia con los lineamientos nacionales y provinciales se dictó el Decreto DEM 852/20, se resuelve entre otras medidas en los siguientes lineamientos: CONTROL y CIERRE DE ACCESOS AL PARTIDO; NUEVOS HORARIOS COMERCIALES; RED VOLUNTARIADO SOCIAL COMUNITARIO Y CUIDADORES, GRUPO LOCAL DE POBLACION DE RIESGO ASISTIDA, ASISTENCIA ALIMENTARIA, REGISTRO LUGARES DE AISLAMIENTO - ESPACIOS DE CUARENTENA - CEPAN, SISTEMA EDUCATIVO, etc.

Que, desde el minuto uno, el gobierno municipal ha encausado el trabajo de prevención, concientización en la población, y los trabajos de campo bajo el lineamiento de la TRIPLE CAMPAÑA SANITARIA (DENGUE - SARAMPION -CORONAIRUS), y en tal sentido se trabaja hasta la fecha;

Que, función de lo previsto en el mentado Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297.20, artículo 10º del Decreto Nacional 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE), prevé: las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias; en tal sentido se emitió el Decreto DEM 850/20 del 20.03.20;

Que, en el citado Decreto DEM 850/20 del 20.03.20, el gobierno municipal INSTA a los marcospacenses al cumplimiento obligatorio, indiscutible e indubitable de la medida dictada por el gobierno nacional de "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" y de la prohibición de circular en los términos de Decreto Nacional 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE). Además, dispuso que los servicios municipales de inspección, seguridad, cuerpo de tránsito, defensa civil, policía contravencional municipal, deberán acompañar y/o asistir a las fuerzas de seguridad nacionales y/o provinciales asignadas al Partido en la búsqueda del cumplimiento de las medidas ordenadas por el Decreto Nacional 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE). Autorizando el despliegue de los operativos, medidas de contención y acatamiento que correspondan y se encuentren dentro de los procedimientos legales vigentes;

Que, de igual manera y en función de lo previsto en el mentado Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia 297.20, artículo 10º (DECNU-2020-297-APN-PTE), se dictó el Decreto DEM 852/20, se resuelve entre otras medidas en los siguientes lineamientos: CONTROL y CIERRE DE ACCESOS AL PARTIDO; NUEVOS HORARIOS COMERCIALES; RED VOLUNTARIADO SOCIAL COMUNITARIO Y CUIDADORES, GRUPO LOCAL DE POBLACION DE RIESGO ASISTIDA, ASISTENCIA ALIMENTARIA, REGISTRO LUGARES DE

AISLAMIENTO - ESPACIOS DE CUARENTENA - CEPAN, SISTEMA EDUCATIVO, etc.;

Que, por medio del Decreto Nacional 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", hasta el 12 de abril inclusive;

Que, éste DEM además, ha dictado con fecha 1º de abril el Decreto DEM 871/20 que resuelve entre una serie de medidas más: Nuevos Horarios Comerciales, Campaña de Autotest Vecinos, Confinamiento Obligatorio;

Que, además en el Decreto DEM 871/20 ARTICULO 8º el Municipio de Marcos Paz ha adherido en todos sus términos al Decreto Provincial 177/20, mediante el cual se crea el Sistema de Monitoreo de Abastecimiento y Precios de Productos Esenciales (SIMAP) a cargo del Ministerio Provincial de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Además, se implementó el "PROCEDIMIENTO MUNICIPIO MARCOS PAZ - SISTEMA DE MONITOREO DE ABASTECIMIENTO Y PRECIOS DE PRODUCTOS ESENCIALES POR LA EMERGENCIA SANITARIA", que como Anexo 1 se incorpora al presente;

Que, la implementación del Decreto Nacional 260/2020 EMERGENCIA SANITARIA, conllevó al dictado de la Decisión Administrativa Nacional 409/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 18.03.2020, así como también la Decisión Administrativa Nacional 472/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 02.04.2020;

Que, en función de lo ya expresado y los procedimientos adoptados según lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto DEM 871/20 y las nuevas consideraciones a tener en cuenta, mas allá que se encuentra implementadas y tenidas en cuenta desde el minuto uno, se deberá poner de resalto la circunstancia en el ámbito de contratación municipal relativas a lo dispuesto a nivel nacional por la Decisión Administrativa 472/20;

Que, frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que, en consonancia con el gobierno nacional y las medidas adoptadas, el nivel de acatamiento, el despliegue implementado a nivel jurisdiccional, y la búsqueda de seguir avanzando en post de la prevención y el cuidado de la salud y la vida de cada marcospacenses; es dable impulsar nuevas medidas en función de las recomendaciones del Gobierno Nacional sobre considerar el uso de barbijo casero.

Que, la recomendación encuentra su basamento en que en una epidemia la información y la evidencia científica disponible cambian rápidamente. Por lo que, modificar las recomendaciones va en línea con nueva información disponible y a adaptarnos rápidamente al cambio de la situación epidemiológica;

Que, la recomendación citada ut supra, de utilización de la mascarilla o barbijo casero, es una medida adicional y no reemplaza al distanciamiento social ni al lavado de manos.

Que, el artículo 10º del DNU 297/20, faculta a los municipios a dictar medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto en cuestión, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS



DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFIQUENSE, la vigencia de los Decretos DEM 788/20, 802/20, 824/20, 841/20, 850/20, 852/20, 871/20, 879/20 en cuanto no se opongan al presente decreto.

ARTICULO 2º: RECOMIENDESE a la población marcospacense, y a quienes a diario prestan o desarrollan actividades en el Partido Marcos Paz, el uso de la mascarilla, tapa nariz/boca o barbijo casero, a partir de lunes 13 de abril. El uso de la mascarilla, tapa nariz/boca o barbijo casero, se recomienda su colocación antes de salir a la calle, y la utilización en lugares públicos, o ámbitos donde pueda haber conglomeración de gente. Quienes deban concurrir a lugares públicos además, deberán respetar las medidas tales como distanciamiento social, el lavado de manos o uso de alcohol en gel o solución, toser en el pliegue del codo, y demás medidas higiénico sanitarias indicadas.

PONGASE DE RESALTO, que los cobertores de tela para la cara no deben colocarse en niños pequeños menores de 2 años, en cualquier persona que tenga problemas para respirar o que esté incapacitado para sacarse el cobertor sin ayuda.

ARTICULO 3º: INVITASE y SUGIERASE la confección del barbijo casero a la población, desalentando también el uso de barbijos quirúrgicos, pues resultan de uso fundamental para los equipos de salud y hoy son un recurso crítico.

ARTICULO 4º: DIFUNDANSE, Las sugerencias para la CONFECCION CASERA de barbijo; y su MODO DE USO, emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.1. CONFECCION CASERA.

A la hora de confeccionarlos, es importante que:

Se ajusten bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara

Estén asegurados con lazos o elásticos para las orejas

Incluyan múltiples capas de tela (al menos 2)

Permitan la respiración sin restricciones

Se puedan lavar y secar a máquina sin daños o sin modificar su forma

¿Cómo puedo confeccionar un barbijo?

Los materiales que vas a necesitar:

Dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm

Dos piezas elásticas de 15 cm (gomas, cuerdas, tiras de tela o cintas para el cabello)

Aguja e hilo

Tijeras

Y seguir los siguientes pasos:

Recortá dos rectángulos de tela de algodón de 26 x 16 cm. Usá tela de algodón con entramado compacto (ej. sabanas de algodón). La tela de una remera puede funcionar en caso de necesidad. Apilá los dos rectángulos; cosé la máscara como si fuera una sola pieza de tela.



Doblá sobre los lados largos 1 cm y hacé el dobladillo. Luego doblá la doble capa de tela sobre 1,5 cm a lo largo de los lados cortos y cosé hacia abajo.

Pasá una longitud de 16 cm de elástico fino a través del dobladillo más ancho a cada lado de la máscara. Estos elásticos serán los porta orejas. Usá una aguja grande para pasarlo. Atá bien los extremos. Si no tenés elástico podés usar cintas para el pelo o cintas elásticas para la cabeza. Si solo tenés una sogá, podés hacer los lazos más largos y atar la máscara detrás de la cabeza.

Tirá suavemente el elástico para que los nudos estén metidos dentro del dobladillo. Juntá los lados de la máscara en el elástico y ajustalo a tu rostro. Luego, cosé con seguridad el elástico en su lugar para evitar que se deslice.

4.2. MODO DE USO DE BARBIJO CASERO

Ponerse, usar y quitarse un barbijo

Antes de ponerse un barbijo, lavate las manos con agua y jabón o con un desinfectante a base de alcohol.

Cubrite la boca y la nariz con el barbijo y asegurate de que no haya espacios entre tu cara y la máscara.

Evitá tocar el barbijo mientras lo usás; si lo hacés, lavate las manos con un con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

Cambiá de barbijo en cuanto esté húmedo o visiblemente sucio.

Para quitarse el barbijo: Hacerlo por detrás sin tocar la parte delantera del barbijo, colocarlo inmediatamente en un recipiente cerrado y lavarse las manos con agua y jabón o con desinfectante a base de alcohol.

El lavado con jabón manual o en lavarropas es suficiente para limpiar adecuadamente el barbijo.

ARTICULO 5°: PROCESOS DE ADQUISICION Y CONTRATACION A NIVEL MUNICIPAL. DETERMINESE, en consonancia con el Gobierno Nacional en la Decisión Administrativa 472/2020, **INSTRUYASE**, a la Secretaria de Economía y Finanzas, Dirección Municipal de Contrataciones, realizar las adquisiciones y contrataciones en función de los PRECIOS MAXIMOS establecidos.

ARTICULO 6°: HORARIOS COMERCIALES SEMANA SANTA.

DIFUNDASE los horarios para jueves a domingo santo.

- JUEVES SANTO: HORARIO NORMAL EN FUNCION DE LAS AUTORIZACION DE RUBRO.
- VIERNES SANTO: HORARIO DE FERIADO PARA TODOS LOS RUBROS.
- SABADO DE GLORIA: HORARIO NORMAL EN FUNCION DE LAS AUTORIZACION DE RUBRO.
- DOMINGO: HORARIO NORMA DE DOMINGO EN FUNCIONDE LA AUTORIZACION DE RUBRO.

ARTICULO 7°: ENACOM. DIFUNDASE la Resolución ENACOM 328/2020, relativa a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), y/o Cooperativas licenciatarias TIC que prestan servicios en localidades de menos de ochenta mil habitantes, con relación a la atención al público.

ARTICULO 8º: ACLARESE, que lo dispuesto sobre “locales habilitados” en los diferentes decretos DEM dictados en el marco de la pandemia, se entienden además, las actividades empadronadas municipalmente que se encuentren tributando a nivel municipal, y de corresponder según el rubro de la actividad se encuentren aptos sanitariamente para realizar la actividad y aprobados en las medidas de seguridad e higiene. ENCOMIENDESE a la Secretaria de Economía y Finanzas proceder en consecuencia.

ARTICULO 9º: De Forma.


DRA. VICTORIA INES MOREL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ




AGRM. RICARDO P. GURUTCHIT
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO
Dec. Nº 892 Año 2020 Folio.....